

O

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# Resolución Sjecutiva Regional Nº 185-2023-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 0 5 ABR. 2023

#### **VISTOS:**

EL Proveido Gerencial N° 2525-2023-GRAP/06/GG, de fecha 20/03/23, Informe N° 107-2023-GRAP/09/GRPPAT de fecha 17/03/23, Informe N° 444-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 15/03/23, Informe N° 263-2023-GRAP/13/GRI de fecha 10/03/23, Informe N° 573-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 08/03/23, Informe N° 066-2023-GRAP-GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, de fecha 07/03/23, y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, *A priori*, el **Gobierno Regional de Apurímac**; en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante **Ley N° 31638**, **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2023, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, **Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional**, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en jel marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11º de la Ley Nº 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe que, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículo 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, conforme obra en los actuados administrativos en sede administrativa, se colige que, mediante la <u>Resolución Gerencial Regional Nº 033-2021-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 30 de julio de 2021, SE RESUELVE: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI Nº 2462401, con presupuesto total de S/. 6'814,149.33 (Seis Millones Ochocientos Catorce Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 33/100 soles): que se ejecuta por la Modalidad de Ejecución Administración Directa, con plazo de ejecución de 15 meses calendarios; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo:</u>

Que, estando al contenido de los actuado en sede administrativa se infiere el <u>Informe N° 038-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RD-</u> AAYSAD, de fecha 07 de febrero de 2023, dirigido a la Sub Gerencia de Obras, suscrito por el Residente de Obra Ing.











"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Carlos A. Aymachoque Santa Cruz, mediante el cual solicita la actualización de la Resolución de Autorización para Adquisición de Vehículo Automotor, para dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes del Proyecto con CUI N° 2462401 denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento adjunto:

Que, mediante Informe N° 284-2023-GRAP/GRIP/SGOBRAS-13.01, de fecha 10 de febrero de 2023, dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, suscrito por el Ing. Senji Saúl Huayhua Enciso, Sub Gerente de Obras, mediante el cual solicita la actualización de la emisión de Resolución de Autorización para Adquisición de Vehículo Automotor – contemplada en el Proyecto con CUI N° 2462401 denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", teniendo en cuenta el sustento técnico plasmado en el Informe precedente lineas arriba, en concordancia a la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento adjunto;

Que, mediante Informe N° 53-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 14 de febrero de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la solicitud de actualización de la emisión de Resolución de Autorización para Adquisición de Vehículo Automotor – contemplada en el Proyecto con CUI N° 2462401 denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", para efectos de su aprobación mediante acto resolutivo; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento adjunto;

Que, bajo los parámetros expuestos lineas arriba, y la evaluación respectiva por parte de la Dirección Regional de Asesoria Juridica, emite el <u>Informe Nº 114-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 21/02/23</u>, considerando previamente solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que, previo a su aprobación resolutiva sobre lo solicitado, se emita el <u>Informe Técnico Presupuestal</u>, dentro de los alcances de la Ley de Presupuesto del Sector Público del años Fiscal 2023, para tener mayor respaldo técnico presupuestal para la adquisición de dicho bien inmueble, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento adjunto;

Que, bajo ese contexto, corresponde ponderar, el Informe N° 444-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 15 de marzo del 2023, y sus anexos - donde el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago – Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia administrativa insta al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento /Territorial, lo siguiente:



#### 2. ANĀLIŠIS PRESUPUESTAL

- 2.1 De actiento al Memorando Nº 263-2023-GRAP/13/GRI emitté por el serente Replote de la latinaceatrudiare, remite informe de solicitud de autorización para la admission de verigidad participator de la proyecto denominado "Mejoramiemo de la Prestación de Servicios de la Directión Regional de Trabejo y Promoción del Empleo en las 07 provincias del Decembre de la Apartimación de Solicio de Solic
- 2.2 Con el INFORME N° 573-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura remite solicitud de autorización para la adquisición de 01 vehículo automotor para el proyecto con GUI 2462401 en concordencia a la Ley N° 31838 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Con el informe N. 066-2023 GRAP/GRI/13/SGO/RO-OAN/SAC, el Residente y Supervisor de Obra, remite informe solicitando resolución de autorización para la adquisición de (01) vericula del proyecto con CUI 2462401, así mismo manifiesta que según la astructura de costos nel expediense feccico, se evidencia la existencia del componente equipamiente y mobilitario, se contempla la adquisición de una movilidad para el transporte del personal de la antidad beneficiaria cuando se requiera realizar monitoreo y supervisión propias de su componenta de su componenta de su componenta de la antidad beneficiaria cuando se requiera realizar monitoreo y supervisión propias de su componenta de su c
- 2.4 Securnal Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Banco de Inversiones e información del SIAF SP el provecto en merición registra un costo total de inversión de SIABIA 149. Sa Soles, se a 1712/2022 iteme una ejecución acumulada de SIABIA 1093,64 Soles para el presente a lo citaria con una PINA 2022 en la fuente de financiamiento Recurso Determinectos de SIABIA 00 soles de signados se cuenta con una ejecución a rivel certificado de SIABIA 60 Soles y un sello a nivel certificado de SIABIA 57 Soles y un sello a nivel certificado de SIABIA 57 Soles y un sello a nivel certificado de SIABIA 57 Soles como se detalla a continuada en



Página 2 de 4



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



18.

### 3 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

3.1 La Adquisición de vehículos automotores, se encuentra establecida por el artículo 11º de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2023.

3.2 En el expediente técnico aprobado del proyecto con código 2462401 "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", se encuentra contemplado la adquisición de 01 camioneta y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de dicho vehículo automotor, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

3.3 Por tanto, para la adquisición de lo mencionado, solo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución, conforme lo establece en el numeral 11.4; articulo 11º de la Ley Nº 31638:

3.4 Finalmente, es preciso señalar que el responsable de la ejecución de los recursos asignados al proyecto es la Gerencia Regional de Infraestructura, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones.

3.5 Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General Regional y posterior anylo a la Dirección Regional y posterior anylo a la Dirección Regional y posterior anylo a la

Ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, ahora bien máxime, mediante Informe N° 107-2023-GRAP/09/GRPPAT de fecha 17/03/23, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, la Disponibilidad Presupuestal para la Adquisición de un (01) Vehículo Automotor, para el proyecto en mención, ponderando que la Sub Gerencia de Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias ha realizado la evaluación de la solicitud y de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del Banco de inversiones e información SIAF – SP, el Proyecto en mención cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los bienes solicitados, puesto que se encuentra contemplado en el Analítico de Gasto del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 033-2021-GR.APURIMAC/GG, asimismo, la Adquisición de Vehículos automotores, se contempla en el Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31638 – ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, por tanto, solo puede efectuarse previa Autorización del Titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad, pues esta faculta del titular de pliego es indelegable, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Proveido Gerencial Nº 2525-2023-GRAP/06/GG de recibido en fecha 20/03/23, la Gerencial General Regional solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación, opinión legal, y proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad vigente, ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, con la Opinión Legal Nº 119-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 21 de marzo del 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, OTORGA OPINION FAVORABLE, para la emisión de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DE AUTORIZACIÓN, para la Adquisión de un (01) Vehículo Automotor - camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4, como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", perteneciente al CUI N° 2462401, solicitada por el Residente de Obra de la Sub Gerencia de Obras de la Región de Apurímac, por lo que corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutivo por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; ello, bajo responsabilidad, sustento legal y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige del sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", perteneciente al CUI N° 2462401; se encuentra en Fase de Ejecución, el cual dentro de su ANALISIS DE COSTÓ UNITARIO se tiene programado la Autorización para la Adquisión de un (01) Vehículo Automotor - camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4, contempladas en el listado total de equipamientos, con la finalidad de servir como movilidad para la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo; asimismo, se debe ponderar que, las partidas para su ejecución requieren de ciertas termalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, pacultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a

Página 3 de 4





CONTREGION OF THE PARTY OF THE



"Año de la unidad, la paz p el desarrollo"



los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo (...), por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutivo mediante el cual se autorice la <u>Adquisión de un (01) Vehículo Automotor - camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4</u>, solicitados por el Residente de Obra de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, para el cumplimiento de metas de ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", perteneciente al CUI N° 2462401, con correlativo de Meta N° 040-2023; y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad *Ut Supra*, con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11 º de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11º de la Ley Nº 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; y con las visaciones respectivas;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la ADQUISIÓN DE UN (01) VEHÍCULO AUTOMOTOR - CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, según Especificaciones Técnicas, que contempla el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", perteneciente al CUI N° 2462401, con correlativo de Meta N° 040-2023; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del articulo 11 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Residente de Obra Ing. Carlos Aymachoque Santa Cruz y Supervisor del Proyecto Arq. Luis Warthon Varela, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: <a href="https://www.regionapurimac.gob.pe">www.regionapurimac.gob.pe</a>, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC





Página 4 de 4